



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 351-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley*”, entre ellas, de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, el planificar, construir y mantener la vialidad urbana, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 55 letras b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el control del uso y ocupación del suelo en el cantón, la planificación de la vivienda urbana y el establecimiento del régimen urbanístico de la tierra.

Que, el artículo 57 letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,



acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece.- Naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0864-M, de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por la Arq. Pamela Nicole Samaniego Navarrete, DIRECTORA DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS en el que manifiesta: **CONCLUSIÓN** Como Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros, controlamos y ejecutamos las normativas, relativas a la planificación urbana y rural, por lo que se les emitió el certificado de uso de suelo como **NO COMPATIBLE** debido a que las actividades solicitadas no son compatibles con las actividades solicitadas A los representantes de los emprendimientos nunca se les ha notificado por parte de las autoridades de turno que las actividades que desarrollan no son compatibles con el uso asignado a la zona en la que se encuentran ubicados, puesto que los permisos se les ha venido otorgando de manera regular. **RECOMENDACIÓN** Como es de su conocimiento Señor Alcalde el Departamento al cual lidero es el encargado de controlar el cumplimiento de las normativas, relativas a planificación urbana. El Departamento de Planificación es el encargado de establecer políticas territoriales que orienten la formulación y ejecución de las correspondientes políticas públicas para el desarrollo de nuestro querido Cantón. Por lo que tenemos conocimiento que se esta llevando a cabo la elaboración del PUGS y al ver que los emprendedores se sienten afectados seria oportuno y salvo su mejor criterio dar a conocer este particular al Concejo Municipal y se disponga se realice una mesa de trabajo junto con el Departamento de Planificación y los señores Concejales en la cual se encuentre una solución y sea remitida a Concejo Municipal para aprobación y así poder ayudar a la gente que se siente afectada económicamente al no poder obtener el certificado de uso de suelo puesto que es el primer documento que requieren para seguir tramitando los permisos respectivos y poder funcionar.



Que, mediante Informe 013-A-2024-GMCM-CPP fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que manifiesta en el literal **b: CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y Presupuesto en sesión extraordinaria Nro. 004-CPPCM- 2024, fecha 01 de mayo de 2024, de luego de haber conocido y analizado el punto solicitado al ANÁLISIS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO NEGADOS, llega a la conclusión de que los temas tratados forman parte de las responsabilidades que tiene la comisión de Planificación y presupuesto en base a lo que determina Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona en su artículo 20 literales b y c, y la reforma a la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el Cantón Morona en su artículo 2, 9 y 23, por lo que es pertinente emitir informes y recomendaciones para que el Concejo Municipal tome la decisión en base a sus competencias.* **c. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado al ANÁLISIS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE USO DE SUELO NEGADOS; recomienda al señor Alcalde lo siguiente:* • Considerando que el Gobierno Municipal del cantón Morona no realizó la notificación correspondiente dentro del plazo estipulado, según lo dispuesto en la ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD DE MACAS (2019), en sus disposiciones transitorias, específicamente en la Primera, la cual establece que: en el plazo de sesenta días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros en coordinación con los departamentos correspondientes; notificará el incumplimiento a los propietarios de todas las actividades considerados como Usos Especiales que afectan al ornato de la ciudad, al ambiente y al paisaje del territorio urbano, y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en esta normativa. Debido a esta falta de notificación, los ciudadanos no fueron informados para reubicar sus actividades comerciales. Por lo tanto, **se recomienda que la Dirección de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastros emita certificados de Uso de Suelo de manera temporal hasta que entre en vigencia el PLAN DE USO DE GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MORONA. Esta emisión temporal de certificados estará sujeta a la obtención de informes favorables por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo. Sin embargo, estos certificados podrán ser revocados en caso de incumplimiento con el objeto del certificado y las ordenanzas municipales correspondientes. En consecuencia, solo se otorgarán certificados a los locales que hayan obtenido los certificados de manera regular hasta el año 2023. Por lo que se resuelve pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **06 de mayo de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO EN EL CANTÓN MORONA”**



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR QUE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO, RURAL Y CATASTROS EMITA LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO DE MANERA TEMPORAL HASTA QUE ENTRE EN VIGENCIA EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MORONA. ESTA EMISIÓN TEMPORAL DE CERTIFICADOS ESTARÁ SUJETA A LA OBTENCIÓN DE INFORMES FAVORABLES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA, SOCIAL Y TURISMO. Sin embargo, estos certificados podrán ser revocados en caso de incumplimiento con el objeto del certificado y las ordenanzas municipales correspondientes.

En consecuencia, solo se otorgarán certificados a los locales que hayan obtenido los certificados de manera regular hasta el año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de mayo de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**